



"SERVICIOS TECNICOS EN ELECTRICIDAD CRUZ"

"CONTRATO POR "ILUMINACION DEL CAMPO DE FUTBOL DE LAS FLORES "

C O N T R A T O A D M I N I S T R A T I V O

En el municipio de el Paraíso Copán a los catorce días del mes de julio del año 2021, constituidos en el despacho Municipal del Alcalde Municipal, por una parte, el señor **ADANEL LÓPEZ CRUZ**, mayor de edad, casado, hondureño y residente del departamento de Santa Bárbara, con documento nacional de identificación No. 0504-1964-00070, que para fines de este contrato se llamará **EL CONTRATADO**, Y por la otra parte el licenciado en educación la Licenciada en Administración de empresas la Licenciada en Administración de empresas **JANSY LOURDES FERNANDEZ RIVERA** en su condición de Alcalde con documento nacional de identificación No. 0409-1988-00705, casada, hondureña y vecina del municipio de el Paraíso Copán, actuando en representación de la Corporación Municipal y facultado En La Ley De Municipalidades en el artículo No. 43 donde le da las facultades para representar a la Municipalidad en todos estos actos contractuales, ya que la honorable Corporación Municipal, acordó nombrarle en representación de la Municipalidad, para suscribir el presente contrato al cual se le denominará **EL CONTRATISTA**, ambos comparecientes aseguran ser de las generales antes indicadas y encontrarse en el libre de sus derechos civiles y por el presente acto viene a suscribir el presente contrato de obra de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:

El presente contrato se suscribe "ILUMINACION DEL CAMPO DE FUTBOL DE LAS FLORES" con fundamento en aprobación del proyecto, del proceso de cotizaciones, al tenor de lo que para el erecto establece la Ley, y que en lo sucesivo se le llamará únicamente "**REGLAMENTO**" respectivamente, así mismo a las bases de **COTIZACIÓN** de cuyo resultado, previa calificación de ofertas, de la comisión municipal de cotizaciones.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:

El contratista se compromete a ejecutar para la MUNICIPALIDAD los trabajos de "ILUMINACION DEL CAMPO DE FUTBOL DE LAS FLORES" que se ejecutará de conformidad con las medidas, planos y las especificaciones generales, técnicas y disposiciones especiales, que para el efecto fueron elaborados, sin embargo, podrán efectuarse las modificaciones que sean necesarias, de mutuo consentimiento, para su normal funcionamiento a efecto las haga más congruentes con las construcciones existentes, de acuerdo a las siguientes estimaciones que serán presentados por contratista y que desembolsadas de la siguiente manera:

| No | Descripción | Unidad | cantidad | Valor Unit. | Total |
|----|---|--------|----------|-------------|-----------|
| 01 | Acarreo de material eléctrico | S/U | 1 | 24,430.78 | 24,430.78 |
| 02 | Suministro e instación de postes de 30 Pies | S/U | 1 | 6,184.00 | 6,184.00 |
| 03 | Suministro e instalación de postes de 40 pies | S/U | 6 | 11,619.20 | 69,715.20 |
| 04 | Anclaje de Retinidad | S/U | 10 | 5,012.84 | 50,128.40 |



“SERVICIOS TECNICOS EN ELECTRICIDAD CRUZ”

| | | | | | |
|----|---|-----|-------|-----------|-------------------|
| 05 | Vestido de estructura de línea secundaria | S/U | 14 | 3,116.05 | 43,624.70 |
| 06 | Vestido de estructuras de crucetas de 08 pies | S/U | 6 | 3,148.23 | 18,889.38 |
| 07 | Suministro e iluminación de línea primarias cable ACSR2 | S/U | 400 | 52.78 | 21,112.00 |
| 08 | Suministro e instalación de línea secundaria cable WP 1/0 | S/U | 800 | 61.63 | 49,304.00 |
| 09 | Suministro e instalación de cable para Lámparas | S/U | 1,200 | 33.48 | 40,176.00 |
| 10 | Suministro e instalación de lámparas tipo estadio MH-1000-WATTS | S/U | 8 | 11,957.51 | 95,660.08 |
| 11 | Flechado de cable secundario | S/U | 1,200 | 15.74 | 18,888.00 |
| 12 | Aterrizaje de secundaria | S/U | 1 | 1,363.75 | 1,363.75 |
| 13 | Suministro e instalación de control de encendido de lámparas | S/U | 1 | 22,907.10 | 22,907.10 |
| | TOTAL | S/U | | | 462,383.39 |

CLAUSULA TERCERA: COSTO DL PROYECTO

El costo del presente contrato será por la cantidad de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (462,383.39)** ambas partes acuerdan no incluir en el presente contrato el 20% de anticipo del monto total de este proyecto y los abonos se realizarán de acuerdo al avance de la obra, tomando en consideración las estimaciones presentadas por el contratista.

CLAUSULA CUARTA: PLAZOS Y SANCIONES

El Contratista se obliga a iniciar los trabajos **UN (1)** día después de la firma del presente contrato y se compromete a terminar totalmente y a satisfacción los trabajos en **DIEZ (10) MESES**.

CLAUSULA QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:

Los casos que ocurran considerados como fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita En la que se prueba plenamente el hecho ocurrido. la municipalidad cubrirá el valor de las reparaciones que sean originadas por casos fortuitos o fuerza mayor.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- a) Se obliga a ejecutar los trabajos con entera sujeción a los planos y disposiciones especiales y técnicas. Suministradas para el efecto.
- b) El contratista debe pagar los salarios a sus trabajadores y los mismos no serán inferiores a los fijados en la escala de salarios de la república de honduras.



“SERVICIOS TECNICOS EN ELECTRICIDAD CRUZ”

- c) Queda obligado a inscribirse como patrono en el Instituto Hondureño De Seguridad Social I.H.S.S, cubrir las cuotas correspondientes al mismo y otorgar las prestaciones a sus trabajadores.
- d) Deberán aportar para la ejecución de dicha obra todos los materiales, herramientas, mano de obra calificada y la supervisión de la obra.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES PE LA MUNICIPALIDAD:

Se compromete hacer efectivo los pagos en ella estipulado y de no cumplirse con el mismo exorne de responsabilidad al contratista en el caso de la entrega de la misma.

CLAUSULA OCTAVA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:

El contratista de conformidad con la ley del impuesto sobre la renta, queda obligado al pago de la **RETENCIONES DEL 12.5% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA** o presentar la incorporación de los pagos a cuenta en la Secretaría De Administración De Rentas correspondientes, así como a cualquier naturaleza que establezcan las leyes del país

CLAUSULA NOVENA SUB CONTRATOS Y PROHIBICIONES:

El contratista no podrá sub contratar parcial o totalmente los trabajos objeto del presente contrato quedando prohibido ceder, gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que se adquieren por este contrato.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACION JURADA:

El Contratista Declara Bajo Juramento Solemne Y Voluntario, Que En Lo Individual Ni Como Persona Jurídica Se Encuentra Comprendido Dentro De Ninguna De Las Prohibiciones Ni Limitaciones Contenidas En La Ley De Contratación De Estado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA INSPECCION. RECEPCION, LIQUIDACION Y FINIQUITO:

El contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas designadas por la municipalidad y otras entidades gubernamentales inspeccionen los trabajos, si los mismos estuvieren ejecutados a entera satisfacción. El contratista hará entrega de la obra a la comisión Receptora Nombrada Para El efecto, la que suscribirá el acta respectiva y a la vez formulará la liquidación correspondiente de conformidad.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se tendrá por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes.

- A) Por vencimiento de plazo
- B) Por mutuo consentimiento de las partes
- C) Por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS:

Los otorgantes convienen expresamente que en cualquier diferencia que surja entre las partes derivadas del presente contrato, serán resueltas a la mayor brevedad, directamente por la vía



"SERVICIOS TECNICOS EN ELECTRICIDAD CRUZ"

conciliatoria, caso contrario se sujetarán a la competencia del tribunal de lo contencioso administrativo señalando la municipalidad el edificio de la misma y el contratista la dirección apuntada anteriormente para recibir citaciones y notificaciones.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:

Los comparecientes en las calidades con que respectivamente ámenle actúan, aceptan el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas sin hacerle modificaciones o enmienda alguna, el cual previa lectura integra por los comparecientes y bien impuestos de su contenido, objeto de demás efectos legales correspondientes, lo ratifican y firman al pie de la presente y al margen de todas las demás hojas de papel bond oficio, en el mismo lugar y fecha consignados al principio.

Para los fines legales correspondientes firman el presente contrato en el municipio de El Paraíso, departamento de Copán A Los catorce días del mes de julio del año 2021


MUNICIPALIDAD DEL PARAISO
ALCALDE MUNICI
HONDURAS, C.A.
Jansy Lourdes Fernandez Rivera
Alcalde Municipal


Adanel López Cruz
Contratado



“SERVICIOS TECNICOS EN ELECTRICIDAD CRUZ”

“CONTRATO POR “ILUMINACION DE CAMPO DE FUTBOL DEL BARRIO EL GORRION”

C O N T R A T O A D M I N I S T R A T I V O

En el municipio de El Paraíso Copán a los diecinueve días del mes de agosto del año 2021, constituidos en el despacho Municipal del Alcalde Municipal, por una parte, el señor **ADANEL LÓPEZ CRUZ**, mayor de edad, casado, hondureño y residente del departamento de Santa Bárbara, con documento nacional de identificación No. 0504-1964-00070 que para fines de este contrato se llamará **EL CONTRATADO**, Y Por la otra parte la Licenciada en Administración de empresas **JANSY LOURDES FERNANDEZ RIVERA** en su condición de Alcalde con documento nacional de identificación No. 0409-1988-00705, casada, hondureña y vecina del municipio de el Paraíso Copán, actuando en representación de la corporación municipal y facultado en La Ley De Municipalidades en el artículo No. 43 donde le da las facultades para representar a la municipalidad en todos estos actos contractuales, ya que la honorable Corporación Municipal, acordó nombrarle en representación de la municipalidad, para suscribir el presente contrato, como consta en el acta de sesión ordinaria número No. 171 celebrada El Día dieciséis De agosto Año 2021, Según Acuerdo Número 218 Contenido En El Punto 42 De Dicha Acta, denominado **EL CONTRATISTA**, ambos comparecientes aseguran ser de las generales antes indicadas y encontrarse en el libre de sus derechos civiles y por el presente acto viene a suscribir el presente contrato de obra de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:

El Presente Contrato Se Suscribe De **“ILUMINACION DE CAMPO DE FUTBOL DEL BARRIO EL GORRION”** Con Fundamento En Aprobación Del Proyecto, Según Su Acta No. 218 punto 42, del proceso de cotizaciones, al tenor de lo que para el erecto establece la ley, y que en lo sucesivo se le llamará únicamente **“REGLAMENTO”**, respectivamente, así mismo a las bases de cotización de cuyo resultado, previa calificación de ofertas, de la comisión municipal de cotizaciones.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:

El contratista se compromete a ejecutar para la municipalidad los trabajos **“ILUMINACION DE CAMPO DE FUTBOL DEL BARRIO EL GORRION”** que se ejecutará de conformidad con las medidas, planos y las especificaciones generales, técnicas y disposiciones especiales, que para el efecto fueron elaborados, sin embargo, podrán efectuarse las modificaciones que sean necesarias, de mutuo consentimiento, para su normal funcionamiento a efecto las haga más congruentes con las construcciones existentes, de acuerdo a las siguientes estimaciones que serán presentados por contratista y que desembolsadas de la siguiente manera:

| No | Descripción | Unidad | cantidad | Valor Unit. | Total |
|----|---|--------|----------|-------------|-----------|
| 01 | Acarreo de material eléctrico | S/U | 1 | 12,220.47 | 12,220.47 |
| 02 | Suministro e instación de postes de 40 Pies | S/U | 6 | 11,619.20 | 69,715.20 |



“SERVICIOS TECNICOS EN ELECTRICIDAD CRUZ”

| | | | | | |
|----|---|-----|-------|-----------|-------------------|
| 03 | Anclaje de Retinidad | S/U | 15 | 5,012.84 | 75,192.60 |
| 04 | Vestido de estructura de línea secundaria | S/U | 10 | 3,116.05 | 31,160.50 |
| 05 | Vestido de estructuras de crucetas de 08 pies | S/U | 6 | 3,148.23 | 18,889.38 |
| 06 | Suministro e iluminación de línea primarias cable ACSR2 | S/U | 530 | 52.78 | 27,973.40 |
| 07 | Suministro e instalación de línea secundaria cable WP 1/0 | S/U | 1,060 | 61.63 | 65,327.80 |
| 08 | Suministro e instalación de cable para Lámparas | S/U | 970 | 33.48 | 32,475.60 |
| 09 | Suministro e instalación de lámparas tipo estadio MH-1000-WATTS | S/U | 8 | 14,770.43 | 118,163.44 |
| 10 | Flechado de cable secundario | S/U | 990 | 15.74 | 15,582.60 |
| 12 | Aterrizaje de secundaria | S/U | 2 | 1,363.75 | 2,727.50 |
| 13 | Suministro e instalación de control de encendido de lámparas | S/U | 1 | 22,907.10 | 22,907.10 |
| 14 | Suministro e instalación de supresor transiente 1f 120/240V | S/U | 1 | 5,666.77 | 5,666.77 |
| | TOTAL | S/U | | | 498,002.36 |

CLAUSULA TERCERA: COSTO DL PROYECTO

El costo del presente proyecto es por la cantidad de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOS LEMPIRAS EXACTOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (LPS. 498,002.36)** ambas partes acuerdan **no incluir en el presente contrato el 20% de anticipo del monto total de este proyecto y los abonos se realizarán de acuerdo al avance de la obra, tomando en consideración las estimaciones presentadas por el contratista.**

CLAUSULA CUARTA: PLAZOS Y SANCIONES

El Contratista se obliga a iniciar los trabajos **UN (1) día** después de la firma del presente contrato y se compromete a terminar totalmente y a satisfacción los trabajos en **DIEZ (10) MESES.**

CLAUSULA QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:

Los casos que ocurran considerados como fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en la que se prueba plenamente el hecho ocurrido. La municipalidad cubrirá el valor de las reparaciones que sean originadas por casos fortuitos o fuerza mayor.



“SERVICIOS TECNICOS EN ELECTRICIDAD CRUZ”

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- a) Se obliga a ejecutar los trabajos con entera sujeción a los planos y disposiciones especiales y técnicas, suministradas para el efecto.
- b) El contratista debe pagar los salarios a sus trabajadores y los mismos no serán inferiores a los fijados en la escala de salarios de la república de honduras
- c) Queda obligado a inscribirse como patrono en el Instituto Hondureño de Seguridad Social I.H.S.S, cubrir las cuotas correspondientes al mismo y otorgar las prestaciones a sus trabajadores.
- d) Deberán aportar para la ejecución de dicha obra todos los materiales, herramientas, mano de obra calificada y la supervisión de la obra.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES PE LA MUNICIPALIDAD:

Se compromete hacer efectivo los pagos en ella estipulado y de no cumplirse con el mismo exorne de responsabilidad al contratista en el caso de la entrega de la misma.

CLAUSULA OCTAVA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:

El contratista de conformidad con la ley del impuesto sobre la renta, queda obligado al pago de la **RETENCIONES DEL 12.5% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA** o presentar la incorporación de los pagos a cuenta en la Secretaría de Administración de Rentas correspondientes, así como a cualquier naturaleza que establezcan las leyes del país.

CLAUSULA NOVENA: SUB CONTRATOS Y PROHIBICIONES:

El contratista no podrá sub contratar parcial o totalmente los trabajos objeto del presente contrato quedando prohibido ceder, gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que se adquieren por este contrato.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACION JURADA:

El contratista declara bajo juramento solemne y voluntario, que en lo individual ni como persona jurídica se encuentra comprendido dentro de ninguna de las prohibiciones ni limitaciones contenidas en la ley de contratación de estado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA INSPECCION. RECEPCION, LIQUIDACION Y FINIQUITO:

El contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas designadas por la municipalidad y otras entidades gubernamentales inspeccionen los trabajos, si los mismos estuvieren ejecutados a entera satisfacción. El contratista hará entrega de la obra a la comisión receptora nombrada para el efecto, la que suscribirá el acta respectiva y a la vez formulará la liquidación correspondiente de conformidad.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se tendrá por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes.

- A) Por vencimiento de plazo



"SERVICIOS TECNICOS EN ELECTRICIDAD CRUZ"

B) Por mutuo consentimiento de las partes

C) Por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS:

Los otorgantes convienen expresamente que en cualquier diferencia que surja entre las partes derivadas del presente contrato, serán resueltas a la mayor brevedad, directamente por la vía conciliatoria, caso contrario se sujetarán a la competencia del tribunal de lo contencioso administrativo señalando la municipalidad el edificio de la misma y el contratista la dirección apuntada anteriormente para recibir citaciones y notificaciones.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:

Los comparecientes en las calidades con que respectivamente ámenle actúan, aceptan el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas sin hacerle modificaciones o enmienda alguna, el cual previa lectura integra por los comparecientes y bien impuestos de su contenido, objeto de demás efectos legales correspondientes, lo ratifican y firman al pie de la presente y al margen de todas las demás hojas de papel bond oficio, en el mismo lugar y fecha consignados al principio.

Para los fines legales correspondientes firman el presente contrato en el municipio de El Paraíso, departamento de Copán a los diecinueve días del mes de agosto del año 2021.



Adanel López Cruz
Contratista



“SERVICIOS TECNICOS EN ELECTRICIDAD CRUZ”

“CONTRATO POR “ELECTRIFICACION DE EL CASERÍO DE LAS BRISAS”

C O N T R A T O A D M I N I S T R A T I V O

En el municipio de El Paraíso Copán celebrada el día primero del mes de septiembre del año 2021, constituidos en el despacho Municipal del Alcalde Municipal, por una parte, el señor **ADANEL LÓPEZ CRUZ**, mayor de edad, casado, hondureño y residente del departamento de Santa Bárbara, con documento nacional de identificación No. 0504-1964-00070 que para fines de este contrato se llamara el contratado, y por la otra parte la Licenciada en Administración de empresas **JANSY LOURDES FERNANDEZ RIVERA** en su condición de alcalde con documento nacional de identificación No. 0409-1988-00705, casada, hondureña y vecina del municipio de el Paraíso Copán, actuando en representación de la corporación municipal y facultado en La Ley de Municipalidades en el artículo No. 43 donde le da las facultades para representar a la Municipalidad en todos estos actos contractuales, ya que la honorable Corporación Municipal, acordó nombrarle en representación de La Municipalidad, Para suscribir el presente contrato, como consta en el acta de sesión ordinaria número No. 220 celebrada El Día quince De septiembre Año 2021, Según Acuerdo Número 220 Contenido En El Punto 11 De Dicha Acta, se denominará **EL CONTRATISTA**; Ambos comparecientes aseguran ser de las generales antes indicadas y encontrarse en el libre de sus derechos civiles y por el presente acto viene a suscribir el presente contrato de obra de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:

El presente contrato se suscribe de **“ELECTRIFICACION DE EL CASERÍO DE LAS BRISAS”** con fundamento en aprobación del proyecto, según su acta No. 220 punto 11, del proceso de cotizaciones, al tenor de lo que para el erecto establece la Ley, y que en lo sucesivo se le llamará únicamente **“REGLAMENTO”** respectivamente, así mismo a las bases de **COTIZACIÓN** de cuyo resultado, previa calificación de ofertas, de la comisión Municipal de cotizaciones.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:

El contratista se compromete a ejecutar para la **MUNICIPALIDAD** los trabajos de **“ELECTRIFICACION DE EL CASERÍO DE LAS BRISAS”** que se ejecutará de conformidad con las medidas, planos y las especificaciones generales, técnicas y disposiciones especiales, que para el efecto fueron elaborados, sin embargo, podrán efectuarse las modificaciones que sean necesarias, de mutuo consentimiento, para su normal funcionamiento a efecto las haga más congruentes con las construcciones existentes, de acuerdo a las siguientes estimaciones que serán presentados por contratista y que desembolsadas de la siguiente manera:



"SERVICIOS TECNICOS EN ELECTRICIDAD CRUZ"

| No | Descripción | Unidad | cantidad | Valor Unit. | total |
|-----------|---|--------|----------|-------------|-------------------|
| 01 | Diseño y aprobación de proyecto eléctrico | S/U | 1 | 20,000.00 | 20,000.00 |
| 02 | Acarreo de materiales eléctricos | S/U | 1 | 9,717.41 | 9,717.41 |
| 03 | Suministro e Instalación De Postes de 25 pies | S/U | 3 | 4,170.62 | 12,511.86 |
| 04 | Suministro e Instalación De Postes de 35 pies | S/U | 8 | 7,264.50 | 58,116.00 |
| 05 | Suministro e Instalación De Postes de 40 pies | S/U | 1 | 11,619.20 | 11,619.20 |
| 06 | Anclaje De Seguridad | S/U | 15 | 4,412.84 | 66,192.60 |
| 07 | Vestido De Estructuras De Líneas Primarias | S/U | 2 | 10,061.91 | 20,123.82 |
| 08 | Vestido De Estructuras De Líneas Secundarias | S/U | 12 | 2,432.85 | 29,194.20 |
| 09 | Suministro E Instalación De Línea Primaria Cable ACSR/2 | S/U | 1,454 | 17.50 | 25,445.00 |
| 10 | Suministro E Instalación De Línea Secundaria Cable ACSR 1/0 | S/U | 200 | 125.33 | 25,066.00 |
| 11 | Suministro E Instalación De Línea Secundaria Cable WP 1/0 | S/U | 2,908 | 18.60 | 54,088.80 |
| 12 | Suministro E Instalación De Transformador De Aceite 5KVA 345 120/240V | S/U | 1 | 82,611.47 | 82,611.47 |
| 13 | Suministro E Instalación De Lámparas Canasta Led De 35W-100-277V | S/U | 11 | 2,338.55 | 25,724.05 |
| 14 | Flechado De Cable Primario Y Secundario | S/U | 4,354.80 | 3.35 | 14,588.58 |
| <u>15</u> | Aterrizaje Secundario | S/U | 3 | 1,363.75 | 4,091.25 |
| | Total | | | | 459,090.24 |

CLAUSULA TERCERA: COSTO DE PROYECTO

El costo de dicho proyecto será de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA LEMPIRAS EXACTOS, CON VEINTICUATRO CENTAVOS, (459,090.24)**, ambas partes acuerdan no incluir en el presente contrato el 20% de anticipo del monto total de este proyecto y los abonos se realizarán de acuerdo al avance de la obra, tomando en consideración las estimaciones presentadas por el contratista.

CLAUSULA CUARTA: PLAZOS Y SANCIONES



“SERVICIOS TECNICOS EN ELECTRICIDAD CRUZ”

El Contratista se obliga a iniciar los trabajos **UN (1)** día después de la firma del presente contrato y se compromete a terminar totalmente y a satisfacción los trabajos en **DIEZ (10) MESES**.

CLAUSULA QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:

Los casos que ocurran considerados como fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en la que se prueba plenamente el hecho ocurrido. La municipalidad cubrirá el valor de las reparaciones que sean originadas por casos fortuitos o fuerza mayor.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- a) Se obliga a ejecutar los trabajos con entera sujeción a los planos y disposiciones especiales y técnicas suministradas para el efecto.
- b) El contratista debe pagar los salarios a sus trabajadores y los mismos no serán inferiores a los fijados en la escala de salarios de la República de Honduras,
- c) Queda obligado a inscribirse como patrono en el Instituto Hondureño de Seguridad Social I.H.S.S, cubrir las cuotas correspondientes al mismo y otorgar las prestaciones a sus trabajadores.
- d) Deberán aportar para la ejecución de dicha obra todos los materiales, herramientas, mano de obra calificada y la supervisión de la obra

CLAUSULA SETIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

Se compromete hacer efectivo los pagos en ella estipulado y de no cumplirse con el mismo se exonerará de responsabilidad al contratista en el caso de la entrega de la misma

CLAUSULA OCTAVA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:

El contratista de conformidad con la ley del impuesto sobre la renta, queda obligado al pago de la **RETENCIONES DEL 12.5% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA** o presentar la incorporación de los pagos a cuenta en la Secretaría de Administración de Rentas correspondientes, así como a cualquier naturaleza que establezcan las leyes del país.

CLAUSULA NOVENA SUB CONTRATOS Y PROHIBICIONES:

El contratista no podrá sub-contratar parcial o totalmente los trabajos objeto del presente contrato quedando prohibido ceder, gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que se adquieren por este contrato.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACION JURADA:

El contratista declara bajo juramento solemne y voluntario, que en lo individual ni como persona jurídica se encuentra comprendido dentro de ninguna de las prohibiciones ni limitaciones contenidas en la ley de contratación de estado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA INSPECCION. RECEPCION, LIQUIDACION Y FINIQUITO:



"SERVICIOS TECNICOS EN ELECTRICIDAD CRUZ"

El contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas designadas por la municipalidad y otras entidades gubernamentales inspeccionen los trabajos, si los mismos estuvieren ejecutados a entera satisfacción. El contratista hará entrega de la obra a la comisión Receptora nombrada para el efecto, la que suscribirá el acta respectiva y a la vez formulará la liquidación correspondiente de conformidad.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se tendrá por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes.

- A) Por vencimiento de plazo
- B) Por mutuo consentimiento de las partes
- C) Por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS:

Los otorgantes convienen expresamente que en cualquier diferencia que surja entre las partes derivadas del presente contrato, serán resueltas a la mayor brevedad, directamente por la vía conciliatoria, caso contrario se sujetarán a la competencia del Tribunal de lo contencioso administrativo señalando la municipalidad el edificio de la misma y el contratista la dirección apuntada anteriormente para recibir citaciones y notificaciones.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:

Los comparecientes en las calidades con que respectivamente ámenle actúan, aceptan el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas sin hacerle modificaciones o enmienda alguna, el cual previa lectura integra por los comparecientes y bien impuestos de su contenido, objeto de demás efectos legales correspondientes, lo ratifican y firman al pie de la presente y al margen de todas las demás hojas de papel bond oficio, en el mismo lugar y fecha consignados al principio.

Para los fines legales correspondientes firman el presente contrato en el municipio de El Paraíso, Departamento de Copán celebrada el día primero del mes de septiembre del año 2021.


MUNICIPALIDAD DEL PARAÍSO
ALCALDE MUNICIPAL
Jansy Lourdes Fernández Rivera
Alcalde Municipal


Adanel López Cruz
Contratado



“CONTRATO POR “ILUMINACIÓN DE CAMPO DE FUTBOL DE EL LIMÓN”

C O N T R A T O A D M I N I S T R A T I V O

En el Municipio de el Paraíso Copán el día primero del mes de septiembre del año 2021, constituidos en el despacho municipal del Alcalde Municipal, por una parte, el señor **ADANEL LÓPEZ CRUZ**, mayor de edad, casado, hondureño y residente del departamento de Santa Bárbara, con documento nacional de identificación No. 0504-1964-00070 que para fines de este contrato se llamará **EL CONTRATADO**, y por la otra parte la Licenciada en Administración de empresas **JANSY LOURDES FERNANDEZ RIVERA** en su condición de Alcalde con documento nacional de identificación No. 0409-1988-00705, casada, hondureña y vecina del municipio de el Paraíso Copán, Actuando en representación de la Corporación Municipal y facultado en la ley de municipalidades en el artículo No. 43, donde le da las facultades para representar a la Municipalidad en todos estos actos contractuales, ya que la honorable Corporación Municipal, acordó nombrarle en representación de la municipalidad, para suscribir el presente contrato, Como Consta En El Acta De Sesión Ordinaria Número No. 220 celebrada el día quince de septiembre año 2021, Según Acuerdo Número 220 Contenido En El Punto 13 de Dicha Acta, se denominará **EL CONTRATISTA**; Ambos Comparecientes aseguran ser de las generales antes indicadas y encontrarse en el libre de sus derechos civiles y por el presente acto viene a suscribir el presente contrato de obra de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:

El Presente Contrato se suscribe de "**ILUMINACION DE CANCHITA DE LA COMUNIDAD DE EL LIMON**" con fundamento en aprobación del proyecto, según su acta No. 220 punto 13, del proceso de cotizaciones, al tenor de lo que para el derecho establece la ley, y que en lo sucesivo se le llamará únicamente "**REGLAMENTO**" respectivamente, así mismo a las bases de cotización de cuyo resultado, previa calificación de ofertas, de la comisión municipal de cotizaciones.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:

El Contratista se compromete a ejecutar para la **MUNICIPALIDAD** los trabajos de "**ILUMINACIÓN DE EL LIMÓN**", que se ejecutará de conformidad con las medidas, planos y las especificaciones generales, técnicas y disposiciones especiales, que para el efecto fueron elaborados, sin embargo, podrán efectuarse las modificaciones que sean necesarias, de mutuo consentimiento, para su normal funcionamiento a efecto las haga más congruentes con las construcciones existentes, de acuerdo a las siguientes estimaciones que serán presentados por contratista y que desembolsadas de la siguiente manera:

| No | Descripción | Unidad | cantidad | Valor Unit. | Total |
|----|---|--------|----------|-------------|-----------|
| 01 | Acarreo De Material Eléctrico | S/U | 1 | 12,720.63 | 12,720.63 |
| 02 | Suministro e Instalación De Postes de 30 pies | S/U | 1 | 4,536.75 | 4,536.75 |
| 03 | | S/U | 6 | 7,515.00 | 45,090.00 |



“SERVICIOS TECNICOS EN ELECTRICIDAD CRUZ”

| | | | | | |
|----|--|-----|-------|-----------|-------------------|
| | Suministro e Instalación De Postes de 35 pies | | | | |
| 04 | Anclaje de Retenidas | S/U | 8 | 3,457.13 | 27,657.04 |
| 05 | Vestido de estructura de línea secundaria | S/U | 11 | 2,149.56 | 23,645.16 |
| 06 | Vestido de estructura de crucetas de 8 pies | S/U | 6 | 2,171.09 | 13,026.54 |
| 07 | Suministro e instalación de alinea primaria cable ACSR2 | S/U | 328 | 86.76 | 28,457.28 |
| 08 | Suministro E Instalación De Alinea Secundaria Cable WP1/d | S/U | 656 | 72.01 | 47,238.56 |
| 09 | Suministro e instalación de cable de alimentación para lámpara | S/U | 1,500 | 20.29 | 30,431.25 |
| 10 | Suministro e instalación de lámpara tipo estudio MH-1000-WATTS | S/U | 8 | 7,971.67 | 63,773.36 |
| 11 | Flechado de cable Secundario | S/U | 984 | 10.81 | 10,637.04 |
| 12 | Aterrizaje de secundario | S/U | 2 | 940.52 | 1,881.04 |
| 13 | Control encendido de lámparas | S/U | 1 | 15,798.05 | 15,798.05 |
| | | | | | 324,892.70 |

CLAUSULA TERCERA: COSTO DEL PROYECTO

El costo del presente contrato será por la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS CON SETENTA CENTAVOS (324,892.70)**. ambas partes acuerdan no incluir en el presente contrato el 20% de anticipo del monto total de este proyecto y los abonos se realizarán de acuerdo al avance de la obra, tomando en consideración las estimaciones presentadas por el contratista.

CLAUSULA CUARTA: PLAZOS Y SANCIONES

El Contratista se obliga a iniciar los trabajos **UN (1)** día después de la firma del presente contrato y se compromete a terminar totalmente y a satisfacción los trabajos en **DIEZ (10) MESES**.

CLAUSULA QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:

Los casos que ocurran considerados como fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en la que se prueba plenamente el hecho ocurrido. La municipalidad cubrirá el valor de las reparaciones que sean originadas por casos fortuitos o fuerza mayor.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) Se obliga a ejecutar los trabajos con entera sujeción a los planos y disposiciones especiales y técnicas, suministradas para el efecto.



“SERVICIOS TECNICOS EN ELECTRICIDAD CRUZ”

- b) El contratista debe pagar los salarios a sus trabajadores y los mismos no serán inferiores a los fijados en la escala de salarios de la República de Honduras.
- c) Queda obligado a inscribirse como patrono en el Instituto Hondureño De Seguridad Social I.H.S.S, cubrir las cuotas correspondientes al mismo y otorgar las prestaciones a sus trabajadores.
- d) Deberán aportar para la ejecución de dicha obra todos los materiales, herramientas, mano de obra calificada y la supervisión de la obra

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES PENDIENTES LA MUNICIPALIDAD:

Se compromete hacer efectivo los pagos en ella estipulado y de no cumplirse con el mismo se exonerará de responsabilidad al contratista en el caso de la entrega de la misma.

CLAUSULA OCTAVA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:

El Contratista de conformidad con la Ley Del Impuesto Sobre La Renta, queda obligado al pago De La RETENCIONES DEL 12.5% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA o presentar la incorporación de los pagos a cuenta en la Secretaría de Administración de Rentas correspondientes, así como a cualquier naturaleza que establezcan las leyes del país.

CLAUSULA NOVENA: SUB CONTRATOS Y PROHIBICIONES:

El contratista no podrá sub-contratar parcial o totalmente los trabajos objeto del presente contrato quedando prohibido ceder, gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que se adquieren por este contrato.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACION JURADA:

El Contratista declara bajo juramento solemne y voluntario, que en lo individual ni como persona jurídica se encuentra comprendido dentro de ninguna de las prohibiciones ni limitaciones contenidas en la Ley De Contratación de Estado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA INSPECCION. RECEPCION, LIQUIDACION Y FINIQUITO:

El contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas designadas por la Municipalidad y otras entidades gubernamentales inspeccionen los trabajos, si los mismos estuvieren ejecutados a entera satisfacción. El contratista hará entrega de la obra a la comisión receptora nombrada para el efecto, la que suscribirá el acta respectiva y a la vez formulará la liquidación correspondiente de conformidad.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El Contrato se tendrá por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes.

- A) Por Vencimiento de Plazo,
- B) Por Mutuo Consentimiento de las partes
- C) Por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS:



"SERVICIOS TECNICOS EN ELECTRICIDAD CRUZ"

Los otorgantes convienen expresamente que en cualquier diferencia que surja entre las partes derivadas del presente contrato, serán resueltas a la mayor brevedad, directamente por la vía conciliatoria, caso contrario se sujetarán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, señalando la Municipalidad el edificio de la misma y el contratista la dirección apuntada anteriormente para recibir citaciones y notificaciones.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:

Los comparecientes en las calidades con que respectivamente ámenle actúan, aceptan el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas sin hacerle modificaciones o enmienda alguna, el cual previa lectura integra por los comparecientes y bien impuestos de su contenido, objeto de demás efectos legales correspondientes, lo ratifican y firman al pie de la presente y al margen de todas las demás hojas de papel bond oficio, en el mismo lugar y fecha consignados al principio.

Para los fines legales correspondientes firman el presente contrato en el Municipio de El Paraíso, departamento de Copán celebrada el día primero del mes de septiembre del año 2021


MUNICIPALIDAD DEL PARAÍSO
ALCALDE MUNICIPAL
Jansy Lourdes Fernández Rivera
Alcalde Municipal
HONDURAS.


Adanel López Cruz
Contratado



“SERVICIOS TECNICOS EN ELECTRICIDAD CRUZ”

“CONTRATO POR “ELECTRIFICACION DE CAMPO DE FUTBOL DE SAN ANTONIO CRUCITAS”

C O N T R A T O A D M I N I S T R A T I V O

En el Municipio de El Paraíso Copán, a los trece días del mes de octubre del año 2021, constituidos en el despacho municipal del Alcalde Municipal, por una parte, el señor **ADANEL LÓPEZ CRUZ**, mayor de edad, casado, hondureño y residente del departamento de Santa Bárbara, con documento Nacional de identificación No. **0504-1964-00070** que para fines de este contrato se llamará **EL CONTRATADO**, y por la otra parte parte la Licenciada en Administración de empresas **JANSY LOURDES FERNANDEZ RIVERA** en su condición de Alcalde con documento nacional de identificación No. 0409-1988-00705, casada, hondureña y vecina, hondureño y vecino del municipio de el Paraíso Copán, actuando en representación de la Corporación Municipal y facultado en la Ley De Municipalidades en el Artículo No. 43, donde le da las facultades para representar a la Municipalidad en todos estos actos contractuales, ya que la honorable Corporación Municipal, acordó nombrarle en representación de la Municipalidad, para suscribir el presente contrato, como consta en el acta de sesión ordinaria número No. 220 celebrada el día primero de septiembre del año 2021, según acuerdo número 220 contenido en el punto 13 de dicha acta, se denominará **EL CONTRATISTA**; Ambos comparecientes aseguran ser de las generales antes indicadas y encontrarse en el libre de sus derechos civiles y por el presente acto viene a suscribir el presente contrato de obra de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:

El Presente contrato se suscribe de **"ELECTRIFICACION DE CAMPO DE FUTBOL DE SAN ANTONIO CRUCITAS"** con fundamento en aprobación del proyecto, según su acta No. 220 punto 13, del proceso de cotizaciones, al tenor de lo que para el derecho establece la Ley, y que en lo sucesivo se le llamará únicamente **"REGLAMENTO"**, respectivamente, asimismo a las bases de **COTIZACIÓN** de cuyo resultado, previa calificación de ofertas, de la Comisión Municipal de cotizaciones.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:

El Contratista se compromete a ejecutar para la Municipalidad los trabajos **De ELECTRIFICACION DE CAMPO DE FUTBOL DE SAN ANTONIO CRUCITAS"** que se ejecutará de conformidad con las medidas, planos y las especificaciones generales, técnicas y disposiciones especiales, que para el efecto fueron elaborados, sin embargo, podrán efectuarse las modificaciones que sean necesarias, de mutuo consentimiento, para su normal funcionamiento a efecto las haga más congruentes con las construcciones existentes, de acuerdo a las siguientes estimaciones que serán presentados por contratista y que desembolsadas de la siguiente manera:

| No | Descripción | Unidad | Cantidad | Valor Unit. | Total |
|----|---|--------|----------|-------------|----------|
| 01 | Acarreo de Material Eléctrico | S/U | 1 | 5,482.05 | 5,482.05 |
| 02 | Suministro e Instalación De Postes de 30 pies | S/U | 1 | 4,536.75 | 4,536.75 |



"SERVICIOS TECNICOS EN ELECTRICIDAD CRUZ"

| | | | | | |
|--------------|---|-----|-------|-----------|-------------------|
| 03 | Suministro e Instalación De Postes de 35 pies | S/U | 6 | 7,515.00 | 45,090.00 |
| 04 | Anclaje de Retinidad | S/U | 8 | 3,457.13 | 27,657.04 |
| 05 | Vestido de estructura de línea secundaria | S/U | 11 | 2,149.56 | 23,645.16 |
| 06 | Vestido de estructura de crucetas de 8 pies | S/U | 6 | 2,171.09 | 13,026.54 |
| 07 | Suministro e instalación de alinea secundaria cable ACSR2 | S/U | 328 | 86.76 | 28,457.28 |
| 08 | Suministro e instalación de línea secundaria cable wp1/d | S/U | 656 | 72.01 | 47,238.56 |
| 09 | Suministro e instalación de cable de alimentación para Lámparas | S/U | 1,500 | 20.29 | 30,431.25 |
| 10 | Suministro e Instalación de Lámpara de Reflector LED de 500 WATTS | S/U | 8 | 7,917.67 | 63,773.36 |
| 11 | Fechado de cable secundario | S/U | 984 | 10.81 | 10,637.04 |
| 12 | Aterrizaje de Seguridad | S/U | 2 | 940.52 | 1,881.04 |
| 13 | Control encendido de lámparas | S/U | 1 | 15,798.05 | 15,798.05 |
| TOTAL | | | | | 317,654.12 |

CLAUSULA TERCERA: COSTO DEL PROYECTO

El costo de dicho proyecto será de **TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS, CON DOCE CENTAVOS, (LPS. 317,654.12)** ambas partes acuerdan no incluir en el presente contrato el 20% de anticipo del monto total de este proyecto y los abonos se realizaran de acuerdo al avance de la obra, tomando en consideración las estimaciones presentadas por el contratista.

CLAUSULA CUARTA: PLAZOS Y SANCIONES

El Contratista se obliga a iniciar los trabajos **UN (1)** día después de la firma del presente contrato y se compromete a terminar totalmente y a satisfacción los trabajos en **DIEZ (10) MESES**.

CLAUSULA QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:

Los casos que ocurran considerados como fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en la que se prueba plenamente el hecho ocurrido. La municipalidad cubrirá el valor de las reparaciones que sean originadas por casos fortuitos o fuerza mayor.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:



“SERVICIOS TECNICOS EN ELECTRICIDAD CRUZ”

- a) Se obliga a ejecutar los trabajos con entera sujeción a los planos y disposiciones especiales y técnicas, suministradas para el efecto.
- b) El contratista debe pagar los salarios a sus trabajadores y los mismos no serán inferiores a los fijados en la escala de salarios de la República de Honduras.
- c) Queda obligado a inscribirse como patrono en el Instituto Hondureño de Seguridad Social I.H.S.S, cubrir las cuotas correspondientes al mismo y otorgar las prestaciones a sus trabajadores.
- d) Deberán aportar para la ejecución de dicha obra todos los materiales, herramientas, mano de obra calificada y la supervisión de la obra

CLAUSULA SETIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

Se compromete hacer efectivo los pagos en ella estipulado y de no cumplirse con el mismo se exonerará de responsabilidad al contratista, en el caso de la entrega de la misma.

CLAUSULA OCTAVA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:

El contratista de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta, queda obligado al pago de las **RETENCIONES DEL 12.5% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA** o presentar la incorporación de los pagos a cuenta en la Secretaria de Administración de Rentas correspondientes, así como a cualquier naturaleza que establezcan las leyes del país.

CLAUSULA NOVENA SUB CONTRATOS Y PROHIBICIONES:

El contratista no podrá sub-contratar parcial o totalmente los trabajos objeto del presente contrato, quedando prohibido ceder, gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que se adquieren por este contrato.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACION JURADA:

El Contratista declara bajo juramento solemne y voluntario, que en lo individual ni como persona jurídica se encuentra comprendido dentro de ninguna de las prohibiciones ni limitaciones contenidas en la Ley de Contratación de Estado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA INSPECCION. RECEPCION, LIQUIDACION Y FINIQUITO:

El Contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas designadas por la Municipalidad y otras entidades gubernamentales inspeccionen los trabajos, si los mismos estuvieren ejecutados a entera satisfacción. El contratista hará entrega de la obra a la comisión receptora nombrada para el efecto, la que suscribirá el acta respectiva y a la vez formulará la liquidación correspondiente de conformidad.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El Contrato se tendrá por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes.

- A) Por Vencimiento de plazo
- B) Por mutuo consentimiento de las partes
- C) Por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados.



"SERVICIOS TECNICOS EN ELECTRICIDAD CRUZ"

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS:

Los otorgantes convienen expresamente que en cualquier diferencia que surja entre las partes derivadas del presente contrato, serán resueltas a la mayor brevedad, directamente por la vía conciliatoria, caso contrario se sujetarán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo señalando la Municipalidad el edificio de la misma y el contratista la dirección apuntada anteriormente para recibir citaciones y notificaciones.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:

Los comparecientes en las calidades con que respectivamente ámenle actúan, aceptan el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas sin hacerle modificaciones o enmienda alguna, el cual previa lectura integra por los comparecientes y bien impuestos de su contenido, objeto de demás efectos legales correspondientes, lo ratifican y firman al pie de la presente y al margen de todas las demás hojas de papel bond oficio, en el mismo lugar y fecha consignados al principio.

Para los fines legales correspondientes firman el presente contrato en el Municipio de El Paraíso, departamento de Copán a los trece días del mes de octubre del año 2021.


Jansy Lourdes Fernández Rivera
Alcalde Municipal


Adanel López Cruz
Contratado